



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil dieciséis.-----

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III y 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, así como 4 fracción III, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento, y 57 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2015-1591-SPA-993** relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando lo siguiente:

ANTECEDENTES

El 26 de mayo de 2015, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó ante este organismo descentralizado denuncia vía telefónica, ratificada por correo electrónico el 28 de mayo de 2015, mediante la cual hace del conocimiento de esta unidad administrativa lo siguiente:

(...) Venta de animales en vía pública todos los domingos de 9:00 a 16:00 horas (...) las personas responsables colocan un puesto fuera de su domicilio, tianguis de San Felipe de Jesús [ubicado en calle Cuautla esquina con Villa de Ayala, colonia San Felipe de Jesús, Delegación Gustavo A. Madero] (...)

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo número PAOT-05-300/200-2524-2015 del 2 de junio de 2015, admitió a trámite la denuncia radicándose en la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia Ambiental bajo el expediente número PAOT-2015-1591-SPA-993; acuerdo que se notificó a la persona denunciante vía correo electrónico el 4 de junio de 2015.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-2524-2015, así como a lo dispuesto en el acuerdo de habilitación de horas número de folio PAOT-05-300/200-2744-2015 del 12 de junio de 2015, siendo las 14:00 horas del día domingo 14 de junio de 2015, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un reconocimiento de hechos, levantando el acta circunstanciada respectiva en donde se hizo constar que:

(...) constituidos en la vía pública, específicamente en la calle Cuautla esquina con Villa de Ayala, colonia San Felipe de Jesús, Delegación Gustavo A. Madero, el personal actuante constató la venta de ejemplares caninos cachorros en la vía pública, los cuales se encontraban en jaulas colocadas sobre estructuras metálicas (puesto ambulante), en observar recipientes



con agua y/o alimento. Los ejemplares caninos a la venta presentaban una condición física y muscular buena (...)

A través del oficio PAOT-05-300/220-1202-2015 del 15 de junio de 2015, esta unidad administrativa, informó a la persona denunciante las actividades realizadas por esta Subprocuraduría en atención su denuncia.

Asimismo, como parte de las acciones realizadas por esta Procuraduría, con el objeto de inhibir la venta de animales en vía pública, siendo así en temporadas de alta afluencia comercial, esta Subprocuraduría implementó el "Operativo de día de Reyes", el cual tuvo lugar los días 4 y 5 de enero de 2016, cuya finalidad fue informar a la ciudadanía que la venta de animales en vía pública se encuentra prohibida y de igual forma, inhibir la venta de éstos, en virtud de lo dispuesto por la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.

Para tal efecto, está esta Procuraduría solicitó el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Aplicación de Programas Preventivos Institucionales de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, quien a través de la Brigada de Vigilancia Animal, tuvo a bien brindar dicho apoyo durante las acciones inhibitorias en el tianguis San Felipe ubicado en la calle Villa de Ayala, colonia San Felipe de Jesús, Delegación Gustavo A. Madero.

Mediante el oficio PAOT-05-300/220-1112-2016 del 24 de mayo de 2016, esta entidad solicitó a la Dirección Jurídica y de Gobierno de la Delegación Delegación Gustavo A. Madero, llevar a cabo las acciones necesarias tendientes a inhibir la venta de animales en los tianguis itinerantes localizados dentro de esa demarcación territorial, específicamente de que se instala en en la calle Villa de Ayala, colonia San Felipe de Jesús, de esa demarcación territorial.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de Admisión con número de folio PAOT-05-300/200-2524-2015 del 2 de junio de 2015, se admitió a investigación la denuncia referente a la presunta venta de animales en vía pública, en el tianguis itinerante que se instala los días domingo en un horario de 9:00 a 16:00 horas en el domicilio ubicado en la calle Cuautla esquina con Villa de Ayala, colonia San Felipe de Jesús, Delegación Gustavo A. Madero.

Al respecto y como consta en el acta circunstanciada del reconocimientos de hechos del día 12 de junio de 2015, realizado por el personal adscrito a esta Subprocuraduría, se constató la venta de animales en el mercado itinerante que se instala en la calle Cuautla esquina con Villa de Ayala, colonia San Felipe de Jesús, Delegación Gustavo A. Madero.

En atención a lo anterior, y conforme a las facultades que confiere la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, esta unidad administrativa, con el objeto de inhibir la venta de animales en vía pública, implementó el "Operativo de día de Reyes" el cual tuvo lugar los días 4 y 5 de enero de 2016, cuya finalidad fue informar a la ciudadanía que la venta de animales en vía pública se encuentra prohibida y de igual forma, inhibir la venta de éstos.



Asimismo, se solicitó el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Aplicación de Programas Preventivos Institucionales de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, quien a través de la Brigada de Vigilancia Animal, tuvo a bien brindar dicho apoyo durante las acciones inhibitorias en el tianguis San Felipe ubicado en la calle Villa de Ayala, colonia San Felipe de Jesús, Delegación Gustavo A. Madero.

Toda vez que, dicha actividad se encuentra prohibida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 25 fracción V de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.

Artículo 25. Queda **prohibido** por cualquier motivo:

(...)

V. La venta y explotación de animales en la vía pública o en vehículos;

No habiendo actuaciones pendientes de realizar en el asunto que nos ocupa por parte de esta Subprocuraduría, con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y Ordenamiento Territorial Distrito Federal, es procedente dar por concluida la investigación de la denuncia ciudadana bajo el número de expediente citado al rubro.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Se constató la venta de animales en vía pública, específicamente en el mercado itinerante que se instala en la calle Cuautla esquina con Villa de Ayala, colonia San Felipe de Jesús, Delegación Gustavo A. Madero.
2. A efecto de inhibir la venta de animales en vía pública, esta Procuraduría implementó el "Operativo de día de Reyes", el cual tuvo lugar los días 4 y 5 de enero de 2016, cuya finalidad fue informar a la ciudadanía que la venta de animales en vía pública se encuentra prohibida y de igual forma, inhibir la venta de éstos.
3. Se solicitó el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Aplicación de Programas Preventivos Institucionales de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México.
4. Asimismo, se solicitó la intervención de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Gustavo A. Madero, a fin de evitar la comercialización de animales en vía pública.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----



----- RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos, para su archivo y resguardo. -----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante; así como a los titulares de la Dirección Ejecutiva de Aplicación de Programas Preventivos Institucionales de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México y de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Gustavo A. Madero.-----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----



C.c.c.e.p. Lic. Miguel Ángel Cancino.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.


ELMKCH/FARC*